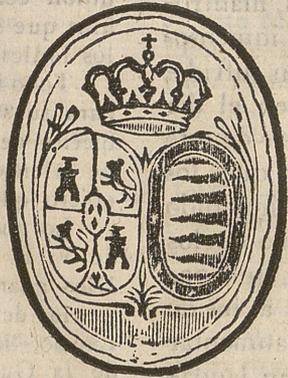


Se suscribe á este periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte, y en la misma se despachan los números sueltos.



Los anuncios se dirigirán á la redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID, del Sábado 20 de Junio de 1840.

ARTICULO DE OFICIO.

Real decreto autorizando al Gobierno para continuar cobrando como hasta aqui las rentas y contribuciones.

Intendencia de la Provincia de Valladolid. — El Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda en 30 de Mayo último me dice lo siguiente.

S. M. la REINA Gobernadora se ha servido dirigirme con esta fecha el Real Decreto siguiente. — Doña ISABEL II, por la gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquía española REINA de las Españas, y en su nombre Doña MARÍA CRISTINA DE BORBON, REINA Regente y Gobernadora del Reino, á todos los que las presenten vieren y entendieren, sabed: Que las Córtes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

ARTÍCULO 1.º Se autoriza al Gobierno para continuar cobrando como hasta aqui las rentas y contribuciones, con exclusion de las que hayan sido extinguidas por las Córtes, é invertir su producto en los gastos del Estado con sujecion á la ley de 27 de Julio de 1838.

ART. 2.º La autorizacion que se concede al Gobierno en el artículo anterior concluirá en fin de Diciembre de 1840, si antes no se decretase y empezase á regir la ley de presupuestos, cuyo proyecto está presentado á las Córtes.

Portanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores y demas Autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes. Tendréislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule. — Yo la REINA Gobernadora. — De Real orden lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que se anuncia en el Boletin oficial para conocimiento del público. Valladolid 15 de Junio de 1840. — Felipe Sicilia.

Circular para el pago de los atrasos de la contribucion del subsidio industrial y comercial.

Intendencia de la Provincia de Valladolid. — Al encargarme del desempeño de esta Intendencia he tenido el sentimiento de recibir una comunicacion de la Administracion de Provincia, manifestando que no obstante los apremios expedidos para hacer efectivos los créditos descubiertos que hay en esta Capital por la contribucion del subsidio industrial y de comercio, la mayor parte de los contribuyentes permanecen sin satisfacer las cuotas que adeudan y que repetidas veces les han sido reclamadas. Las obligaciones á que el Gobierno tiene que atender son inmensas, y todas urgentísimas y no contando para satisfacerlas con otros medios que la cobranza de los tributos impuestos, exige de los encargados de hacerlos efectivos una severa responsabilidad en el caso de que descuiden tan sagrado deber. En su consecuencia espero de la sensatez y cordura de los deudores á quienes se refiere esta circular, que convencidos de las razones que van expuestas me evitarán el sentimiento de adoptar las medidas coercitivas que se hallan en el círculo de mi autoridad, apresurándose á entregar en la Administracion de Provincia sus respectivas cuotas en el término de cuatro dias, contados desde la publicacion de esta orden en el Boletin oficial; en el concepto de que los que pasado este plazo no lo hubiesen realizado sufrirán las consecuencias de las vejaciones que por su morosidad se acarreen. Valladolid 16 de Junio de 1840. — Felipe Sicilia.

Diputacion provincial de Valladolid. — Los desastres causados por la faccion Balmaseda en los pueblos de Roa y Nava de Roa han conmovido fuertemente los ánimos de todos los amantes de la humanidad. El Ilustre Ayuntamiento de

esta Capital, dando una prueba de sus filantrópicos sentimientos, y para reparar los inmensos daños que los habitantes de aquellos han sufrido, ha abierto una suscripcion que ofrece en el dia los buenos resultados que eran de esperar de este sensato vecindario. Resta únicamente que los Ayuntamientos de toda la Provincia, imitando tan noble ejemplo, exciten el patriotismo de los habitantes de sus respectivos pueblos, y que poniendo á la vista los males que aquejan á los de Roa y Nava de Roa, se apresuren á aumentar una suscripcion que se dirige á un fin tan laudable. Aunque la Diputacion está persuadida de que no es necesasio gran estímulo para que los Ayuntamientos se presten gustosos á secundar estos deseos, ha creido oportuno, sin embargo, invitarles por medio de esta circular para que sin perder momento abran suscripciones con el objeto expresado, encargándoles que el producto de las mismas le pongan á disposicion del Ilustre Ayuntamiento de esta Capital que ha de hacer la distribucion de todos los fondos con la equidad y tino que son de esperar. Valladolid Junio 18 de 1840. = Jacinto Manrique, Presidente. = José María Cano, Secretario. = Señor Presidente y Ayuntamiento constitucional de...

Partes recibidos en la Secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra.

El general 2.º cabo de Valencia en 13 del actual participa hallarse el 10 en Gérica el general Azpiroz despues de haber recorrido los pueblos del rio Mijares, destruido el fuerte de Villahermosa y limpiado el pais de enemigos, presentándosele á indulto mas de 300. Que el mencionado general se preparaba para marchar hácia Ademuz, donde se aseguraba hallarse la faccion de Palacios con los dispersos de la de Forcadell. Que desde el dia 7 al 13 se han presentado ademas de las filas rebeldes en distintos puntos 30 individuos con armas y 32 sin ellas.

Capitanía general de Castilla la Nueva. = Estado mayor. = Excmo. Señor: el comandante general de Guadalajara con esta fecha me dice lo que copio.

Excmo. Señor: El coronel gefe de estado mayor de la comandancia general de esta provincia, la de Cuenca y Albaete, en oficio de ayer que acabo de recibir, entre otras cosas me dice lo siguiente.

En el día de hoy, en las alturas de Olmedilla, han sido batidas por las tropas que manda el Señor comandante general de estas provincias la faccion que capitanea Palacios, que procedentes de Beteta pasaba á la sierra de Burgos á reunirse á Balmaseda.

El resultado de esta jornada ha sido hacersele 1400 prisioneros y gran número de muertos: nuestra pérdida, aunque no de consideracion, no puede detallarse á punto fijo.

El Señor general me previene diga á V. S. disponga que inmediatamente vengán á este punto todas las fuerzas que hay puedan reunirse, las que en

union con las que aqui existian, más dos compañías que se dejan al efecto, deberán conducir á esa los indicados 1400 prisioneros.

Todo lo que tengo el honor de comunicar á V. E. para su satisfaccion y que se sirva elevarlo al Gobierno de S. M. añadiendo que en esta misma tarde salen de esta ciudad para la de Sigüenza: con el objeto que indica este oficio.

Lo que tengo el honor de elevar á conocimiento de V. E. para su inteligencia y fines convenientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1840. = Excmo. Señor = Juan Aldama. = Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

S. M. la Reina Gobernadora se ha enterado con la mayor complacencia de esta brillante victoria que promete felices resultados por la oportunidad de los momentos en que ha sido lograda, y se ha dignado mandar se den las gracias en su Real nombre al general Concha y tropas de su mando, reservándose premiar á los que mas se hayan distinguido tan luego como reciba el parte detallado.

Parte recibido por extraordinario en el Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula.

Gobierno político de la provincia de Guadalajara. = Excmo. Señor: En este momento que son las doce del dia recibe el administrador principal de correos de esta ciudad una comunicacion del de Sigüenza, en que le participa que el general Concha ha destruido en los campos de Mojares y Alameza una faccion de 3000 hombres, haciendola 1317 prisioneros que entraron en Sigüenza en el dia de ayer, quedando el campo lleno de cadáveres.

Lo que me apresuro á poner en conocimiento de V. E. por extraordinario para su satisfaccion. Dios guarde á V. E. muchos años. Guadalajara 16 de Junio de 1840. = Excmo. Señor = Patricio de la Escosura. = Excmo. Señor Ministro de la Gobernacion de la Peninsula.

Concluye la lista nominal de los Electores del Distrito de Valladolid.

- | | |
|--------------------------|---------------------------------|
| D. Policarpo de Urrutia. | D. Francisco Antonio Fernandez. |
| Antonio Hernando. | Benito Sanchez. |
| Mariano Caballero. | Nicomedes Martin. |
| Bartolomé Gonzalez. | Julian Mongero. |
| Baltasar Sanchez. | Cristobal Fernandez. |
| Cristobal de la Mata. | Antonio Casal. |
| Leonardo Bonet. | Ambrosio Jalon. |
| Ildefonso Tremiño. | Plácido Sangrador. |
| Simon Torrecilla. | Mariano Lejardi. |
| Eugenio Vega Villegas | Juan Cachupin. |
| Alonso Quintero. | Eusebio Marcos. |
| Celestino Gonzalez. | José Sanchez. |
| 5.º dia 12 de Febrero. | José Mateos. |
| D. Antonio Mata. | Santos Gallego. |
| Andres Alonso. | Antonio Huerta. |
| Francisco Alvarez. | Francisco Durango. |
| Santiago José Garcia | Andres Abelino Grande |
| Mazo. | Vidal Arroyo. |
| | Joaquin Blanco. |

D. Hilario Gutierrez.
Joaquin Blanco.
Miguel Marroquin.
José Iñigo.
Francisco Vicente.
Manuel de la Fuente.
Estanislao Iglesias.
Lorenzo Sierra.
Diego Cuerva.
Atanasio Perez Cantá-
lapiedra.
Manuel de Llamas.
Angel Vega Tomé.
Juan de Mata Gomez.
Miguel Francisco de
las Moras.
Hilarion Gallego.
Martín Berben.
Victor Laza Barrasa.
Domingo Blanco Sal-
cedo.
Juan Baptista.

D. Francisco Almejú.
Francisco Berben.
Miguel Diaz.
Tomás Barinaga.
Santiago Herrero.
José Antonio Sainz
Pardo.
Leocadio Somoza.
Victor Somoza.
José Olmo.
Dionisio Nieto.
Domingo Gil.
Mauricio Horteiga.
Antonio Poó.
Andres Brocos.
Simon Guerrero.
Pedro Errasqui.
Laureano Rojo de Nor-
zagaray.
Francisco Gomez.
Damián Lefort.

D. Faustino Moro.
Vicente Morejon.
Juan de Torres.
Juan Francos.

Dia 11.

D. José Rodriguez.
José Serrano Simon.
Manuel Merino.
Pedro Merino.
Meliton Villalobos.
Benito de Paz.
Isidro Martinez.
Francisco Casado.
Ciriaco Francos.
Francisco Javier Ro-
driguez.
Manuel Anívarro.
Ramon Maestre.
Melchor Carro.
Santiago Rodriguez.

Dia 12.

D. José Calleja.
Tomás Valbuena.
Blas García.
Angel Horteiga.
Bernardino Magdaleno
Francisco García Co-
llantes.
Rodulfo Porrero.
Antonio Herreras Ro-
driguez.
Luis Rodriguez.
Alejandro Anívarro.
Eustasio Perez.
Antonio Mieres.
Pedro Sanchez.
Julian Maestro.
Froilan de Santiago.
Pedro Rubio.
José Aparicio.
Máximo Merino.
Juan Fernandez.
Miguel Carnicero.
Pedro Fernandez.
Baltasar Villar.

Valladolid 13 de Febrero de 1840. = El Presiden-
te de la mesa electoral, Manuel de Latre.

DISTRITO ELECTORAL DE VILLAVICENCIO DE LOS CABALLEROS.

*Lista nominal de los Electores que han tomado
parte en la eleccion egecutada en este Distrito en los
cinco dias señalados que principiaron en 8 de Febrero
y concluyeron en el 12 del mismo.*

SEGUNDAS ELECCIONES.

//////////

Dia 8.

D. Juan Blanco.
Felipe Merino.
Santiago Polo.
Manuel Perez.
Joaquin Fernandez.
Saturnino Serrano.
Manuel Amigo.
José Lucio.

D. Isidoro Cuadrado.
Tomás Quintana.
Manuel Bielva.
Alonso de Castro.
Miguel Mantilla.

Dia 10.

D. Joaquin Losada.
Isidro Vazquez de Pra-
da.

Dia 9.

D. Francisco García.
Pedro Simon Fernan-
dez.
Juan Gato.
Casto García Vazquez.
José Dominguez.
Cayetano García Tor-
res.
Dionisio Nanclares.
Francisco Astorga.
Blas Ortíz.
Agapito Vara.
Tomás Martinez.
Tomás Dominguez.
Cirilo García.
Ciriaco Quintana.
Francisco Quintana.

José Vazquez de Prada
Pedro Manuel Costilla
Antonio de Lera.
Andres Herreras.
Pedro Antonio Gonza-
lez.
Antonio Herreras Gar-
cía.
Pedro Calvo.
Antonio Choya.
Gregorio Mazano.
Francisco Casado.
Manuel Escudero.
Pedro Hernandez.
Plácido Ordoñez.
Pedro Escudero.
Justo Herreras.
José Mazano.
Agustin Marcos.

D. Joaquin Rodriguez.

Villavicencio de los Caballeros 13 de Febrero
de 1840. = El Presidente, José Aparicio. = Melchor
Carro. = Máximo Merino. = Manuel de Anívarro. =
Juan Fernandez.

VENTAS NACIONALES.

Juzgado de primera instancia de Valladolid. =
El Señor Intendente de esta Provincia, usando de
la facultad que le concede el artículo 30 de la Real
instruccion de 1.º de Marzo de 1836, ha señalado
el dia 28 del actual y horas que se expresarán para
los remates de las suertes 4.ª, 6.ª, 7.ª, 16 y 17 de
las 30 en que está dividida una heredad de tierras y
viñas que en término de la villa de Monasterio de
la Serrana perteneció al Monasterio de Benedictinas
de la misma villa, á saber:

De once y media á doce de la mañana.

La 4.ª suerte que se compone de 9 tierras, que
hacen 24 fanegas 172 estadales, y una viña de ca-
bida de dos cuartas, tasado todo en 9,895 rs.

De doce á doce y media de id.

La 6.ª suerte que se compone de 8 tierras, que
hacen 27 fanegas 193 estadales, y de una viña de
cabida de 7 cuartas y 30 cepas, tasado todo en
16,334 rs.

De doce y media á una de la tarde.

La 7.ª suerte que se compone de 8 tierras, que
hacen 21 fanegas 273 estadales, y de una viña de
cabida de 5 cuartas, tasado todo en 17,349 rs.

De una á una y media.

La suerte 16 que se compone de 3 tierras, que
hacen 23 fanegas 86 estadales, y de dos viñas, de
cabida de 8 cuartas, tasado en 18,677 rs.

De una y media á dos.

La suerte 18 que se compone de 3 tierras, que hacen 32 fanegas 23 estadales, y de una viña de cabida de 6 cuartas, tasado en 18,377 rs.

Cuyos remates se celebrarán el día y horas citados en las Casas Capitulares de esta Ciudad con sugesion á las reglas y condiciones prescritas en la referida instruccion, Real decreto de 19 de Febrero de 1836 y aclaraciones posteriores. Valladolid 6 de Junio de 1840. = Saturnino Gomez Escribano.

Juzgado de primera instancia de Valladolid. = El Señor Intendente de esta provincia, en uso de la facultad concedida por el artículo 30 de la Real Instruccion de 1.º de Marzo de 1836, ha señalado el día 29 del actual y horas que se expresarán para los remates de las suertes números 21, 23, 24, 27 y 28 de las 30 en que está dividida una heredad de tierras y viñas, que en término de la villa de Monasterio de Vega de la Serrana, perteneció al convento de Monjas Benedictinas de la misma villa, á saber:

De once y media á doce de la mañana.

La suerte 21 que se compone de 2 tierras, de cabida de 31 fanegas 120 estadales, y de dos viñas que hacen 6 cuartas, tasado todo en 19,880 rs.

De doce á doce y media id.

La suerte 23 que se compone de 7 tierras, de cabida de 27 fanegas 90 estadales, y de 3 viñas que hacen 6 cuartas 64 cepas, tasado en 19,711 rs.

De doce y media á una de la tarde.

La suerte 24 que se compone de seis tierras, de cabida de 28 fanegas 370 estadales, y de una viña que hace 5 cuartas, tasada en 17,745 rs.

De una á una y media id.

La suerte 27 compuesta de 8 tierras que hacen 32 fanegas 196 estadales, y de dos viñas de cabida de 7 cuartas, tasado en 17,966 rs.

De una y media á dos.

La suerte 28 compuesta de 5 herreñales, dos eras de trillar y 6 tierras, que hacen en junto 22 fanegas 331 estadales, y de dos viñas de cabida de 9 cuartas, tasado en 17,885 rs.

Cuyos remates se celebrarán el día y horas citados en las Casas Capitulares de esta Ciudad con sugesion á las reglas y condiciones prescritas en la referida instruccion, Real decreto de 19 de Febrero de 1836 y aclaraciones posteriores. Valladolid 6 de Junio de 1840. = Saturnino Gomez Escribano.

Juzgado de primera instancia de Valladolid. = El Señor Intendente de esta Provincia, en uso de la facultad concedida por el artículo 30 de la Real

instruccion de 1.º de Marzo de 1836, ha señalado el día 30 del actual y horas que se expresarán para los remates de las suertes 1.ª, 2.ª, 3.ª, 5.ª y 8.ª de las 30 en que se dividió una heredad de tierras y viñas que en término de la villa de Monasterio de Vega de la Serrana perteneció al convento de Monjas Benedictinas de la misma villa, á saber:

De once y media á doce de la mañana.

La suerte 1.ª compuesta de una tierra, de cabida de 296 fanegas 388 estadales, y de dos viñas de cabida de 4 cuartas y 63 cepas, tasado todo en 260,570 rs.

De doce á doce y media id.

La suerte 2.ª que se compone de dos tierras, de cabida de 27 fanegas y 106 estadales, y una viña de cabida de 22 cuartas y 50 cepas, tasado en 25,790 rs.

De doce y media á una de la tarde.

La suerte 3.ª se compone de 5 tierras, de cabida de 28 fanegas y 337 estadales, y de dos viñas de cabida de 9 cuartas y 10 cepas, tasado en 20,395 rs.

De una á una y media id.

La suerte 5.ª se compone de una tierra, de cabida de 44 fanegas y 48 estadales, y una viña de cabida de 42 cuartas y 24 cepas, tasado en 51,664 rs.

De una y media á dos id.

La suerte 8.ª se compone de una tierra, de cabida de 28 fanegas y 36 estadales, y de una viña de cabida de 3 cuartas, tasado en 25,009 rs.

Cuyos remates se celebrarán el día y horas citados en las Casas Capitulares de esta Ciudad con sugesion á las reglas y condiciones prescritas en la referida instruccion, Real decreto de 19 de Febrero de 1836 y aclaraciones posteriores. Valladolid 6 de Junio de 1840. = Saturnino Gomez Escribano.

ROUFFE

Dentista Pédicure de Bayona.

Tiene el honor de anunciar al público su llegada á esta Ciudad. Limpia, emploma, separa los dientes, y los pone artificiales, encargándose de cuanto concierne á su arte.

Tambien irá á las casas en que sea llamado; y tiene cuanto es necesario para conservar la boca en buen estado: advirtiendole que extraerá las raices de las muelas, aun las mas difíciles.

Previene igualmente al público que estirpa los callos de los pies sin dolor alguno y sin que salga la menor gota de sangre, así como las uñas que se introducen en la carne. Responde de una cura radical. No se paga sino despues de la entera curacion. *Vive calle de la Platería. número 20.*

Advierte al público que pasará dos temporadas en esta Ciudad todos los años, y permanecerá quince dias en cada una.